

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el plazo de la Consulta Pública de Integración para recabar información y propuestas para el diseño y elaboración del Proyecto de Bases de la próxima Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del servicio de acceso inalámbrico.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segundo.-** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.-** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.-** El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (Lineamientos), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

**Quinto.-** El Pleno del Instituto, en su XXIX Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2022, emitió el Acuerdo P/IFT/191222/790 mediante el cual determina llevar a cabo la *“Consulta Pública de Integración, para recabar información y propuestas para el diseño y elaboración del Proyecto*

*de Bases de la próxima Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del servicio de acceso inalámbrico.” (Consulta Pública).*

**Sexto.-** El 6 de enero de 2023 se publicó en la página de Internet del Instituto la Consulta Pública<sup>1</sup>, con una duración de 20 (veinte) días hábiles, es decir, a partir del 9 de enero al 3 de febrero de 2023.

**Séptimo.-** El 23 de enero de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito del Lic. Alfredo Pacheco Vásquez, Director General Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) mediante el cual solicita la ampliación del plazo previsto para la Consulta Pública.

En virtud de los antecedentes señalados y,

## Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2, 7 y 15 fracciones VII y XVIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El Instituto tiene la facultad para llevar a cabo Consultas Públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan:

---

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en el enlace electrónico siguiente: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/licitacion-ift-12-servicio-de-acceso-inalambrico>

*“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:*

*(...)*

*XL. Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;*

*(...)*

*Artículo 51. Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, **así como en cualquier caso que determine el Pleno**, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.*

*(...)”*

Derivado de lo anterior, como órgano máximo de gobierno, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo para ampliar el plazo de la Consulta Pública, con fundamento en los artículos 15, fracción XL, 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

**Segundo.- Ampliación del plazo de la Consulta Pública.** El artículo 51 de la Ley establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En tal sentido y conforme a lo señalado en el Antecedente Quinto, el Pleno determinó someter a Consulta Pública de Integración para recabar información y propuestas para el diseño y elaboración del Proyecto de Bases de la próxima Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del servicio de acceso inalámbrico por un periodo de 20 días hábiles, a partir del 9 de enero y hasta el 3 de febrero de 2023.

Al 24 de enero de 2023, el Instituto ha recibido una participación en la Consulta Pública señalada en el Antecedente Séptimo, la cual solicita se amplíe el plazo de la Consulta Pública originalmente previsto, manifestando lo siguiente:

*“En representación de los operadores de servicios de telecomunicaciones afiliados a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, acudimos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación a la **consulta pública de integración para recabar información y propuestas para el diseño y elaboración del Proyecto de Bases de la próxima Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del servicio de acceso inalámbrico**, por la que se busca recabar información, conocimiento, opiniones, alternativas y opciones que permitan el fortalecimiento, planeación y diseño de las bases de la correspondiente licitación, así como ponderar de los diferentes mecanismos de asignación, aquel que propicie una mayor participación y beneficio para la sociedad, abierta para tal efecto del 09 de enero al 03 de febrero de 2023.*

*Toda vez que dicha consulta pública prevé temas relevantes para el mercado del espectro radioeléctrico y, por ende, del sector de telecomunicaciones, este organismo empresarial hace una formal y respetuosa solicitud al Instituto para que valore y, en su caso, acuerde la ampliación de su periodo de consulta, de por lo menos de 90 días contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto, buscando con ello estar en posibilidad de analizar de manera exhaustiva la misma y emitir comentarios, opiniones o aportaciones para el fortalecimiento, planeación y diseño de las bases de la correspondiente licitación.*

*(...)”*

Ahora bien, en términos del numeral Séptimo de los Lineamientos, el Pleno del Instituto está facultado para ampliar los plazos de Consulta Pública previamente establecidos por el tiempo que se estime pertinente.

*“**Séptimo.**- Los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. La duración máxima, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate el Anteproyecto, Regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada.*

*Al respecto, el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.”*

En atención a la solicitud recibida, se estima que otorgar más tiempo a los interesados en participar en la Consulta Pública es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, ya que contribuye a las acciones para transparentar el diseño de los procedimientos de licitación que lleva a cabo el Instituto y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

En este sentido, con base en la planeación del Instituto respecto al procedimiento de licitación pública que nos ocupa y dados los tiempos estimados para este procedimiento de Consulta Pública, no se considera oportuna la ampliación por el periodo solicitado. Lo anterior, tomando en cuenta, además, que la participación en la Consulta consiste en un cuestionario de diez preguntas concretas que versan sobre los aspectos que comúnmente forman parte de las licitaciones públicas de espectro radioeléctrico y son ampliamente conocidos.

Por lo anterior y tomando en consideración lo expuesto, resulta conveniente ampliar por un periodo de 30 (treinta) días hábiles la Consulta Pública, a fin de conceder más tiempo a las personas interesadas en participar en ella, por estar acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, teniendo en cuenta que con la adición de 30 (treinta) días hábiles al plazo originalmente aprobado, un periodo de 50 (cincuenta) días hábiles en total resulta suficiente para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública de integración.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos a través de la Consulta Pública serán analizados y ponderados, y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de Consultas Públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o. párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto, y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numeral Séptimo, segundo párrafo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se determina ampliar el periodo de la *“Consulta Pública de Integración, para recabar información y propuestas para el diseño y elaboración del Proyecto de Bases de la próxima Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del servicio de acceso inalámbrico.”* por un periodo de 30 (treinta) días hábiles adicionales contados a partir del 7 de febrero de 2023.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, con apoyo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, a llevar a cabo las gestiones necesarias para actualizar el plazo de la Consulta Pública en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/010223/30, aprobado por unanimidad en la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 01 de febrero de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2023/02/02 6:08 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 37566  
HASH:  
6773156F067223B732FDD92F51F3E38503AE1A5728AAAE  
EF29A18D887D18C4A5

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2023/02/03 11:26 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 37566  
HASH:  
6773156F067223B732FDD92F51F3E38503AE1A5728AAAE  
EF29A18D887D18C4A5

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2023/02/03 12:02 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 37566  
HASH:  
6773156F067223B732FDD92F51F3E38503AE1A5728AAAE  
EF29A18D887D18C4A5

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2023/02/07 10:28 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 37566  
HASH:  
6773156F067223B732FDD92F51F3E38503AE1A5728AAAE  
EF29A18D887D18C4A5